



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Teresita de Jesús Bustamante Villa.
Demandada	Metroparques E.I.C.E.
Radicado	2019-678
Auto de sustanciación	428
Asunto	Reconoce personería

Visto el poder allegado vía correo electrónico, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, CGP, se entiende revocado por la demandada el poder inicialmente otorgado al doctor Luis Fernando Neira Restrepo; seguidamente conforme el artículo 75 ídem se le reconoce personería a la sociedad Cifuentes Abogados & Asociados S.A.S., mediante la doctora Luisa Fernanda Mira Luna, identificada con CC. 1.020.403.228 y portadora de la TP. 178.184 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandada en los términos del poder allegado.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 051 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 10 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
